

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirante admitido al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Edufología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 28 de mayo de 1969.

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido al concurso de acceso entre Profesores agregados de Universidad, convocado por Orden de 9 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), para provisión de la cátedra de «Edufología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, el siguiente aspirante:

Don Enrique Fernández Caldas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Química orgánica aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 28 de mayo de 1969.

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos al concurso de acceso entre Profesores agregados de Universidad, convocado por Orden de 6 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), para provisión de la cátedra de «Química orgánica aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don Enrique Meléndez Andréu.

Don Eliseo Seoane Bardanca.

Don José Luis Castedo Expósito.

Don Gregorio González Trigo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso oposición para cubrir plazas de Auxiliares de Investigación de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Auxiliares de Investigación en la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Entidad Autónoma del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2643/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de conformidad con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

Se convocan tres plazas de Auxiliares de Investigación adscritas inicialmente a los Servicios Centrales de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza (Madrid), para desempeñar funciones auxiliares de la investigación, en la especialidad de servicios. Este número de plazas podrá incrementarse con otras vacantes que existan al finalizar el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria. Las plazas objeto de este concurso oposición están sujetas a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, así como a lo señalado en el Estatuto del Personal al Ser-

vicio de los Organismos Autónomos, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a este concurso oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de la toma de posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

Los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES

Forma

Los que desean tomar parte en este concurso oposición presentarán solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, en la que expresamente se manifieste lo siguiente:

- Nombre y apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y número y fecha de expedición del documento nacional de identidad.
- Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos: Certificación de Estudios Primarios, «Curriculum vitae» en el que se detallen sus estudios, actividades y méritos que se aleguen; Cuantos documentos se juzguen precisos para acreditar los méritos personales aducidos.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en la Sección de Personal de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Serrano 113, Madrid, 6, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Importe de los derechos de examen para tomar parte en el concurso oposición

Los derechos de examen serán de cien pesetas.

Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Serrano, 113, Madrid, 6, o bien por giro postal o telegráfico, bastando constar en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

Defectos en las solicitudes

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo figurar junto al nombre y apellidos del opositor el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, como requisito previo al recurso de alzada ante el Ministro del Departamento.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Tribunal calificador

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombrado por la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, como Órgano de Gobierno de la Entidad Autónoma División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto por un Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Uno de los tres miembros citados habrá de pertenecer a la escala de Ayudantes de Investigación, y los otros dos, a la escala de personal científico investigador, o de personal con funciones conexas con la investigación. Además formará parte del Tribunal un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y BAREMO DE CALIFICACIÓN

Fecha, hora, y lugar de comienzo de los ejercicios

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, será señalada por la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se hará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.º, 1.º, del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

Llamamientos

La presentación de los opositores se hará en único llamamiento.

Anuncios sucesivos

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se realicen las pruebas.

Exclusión de aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluya de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase exactitud en la declaración que formuló.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio será oral y en él los concursantes deberán responder a las preguntas del Tribunal destinadas a informarse de los estudios y formación que poseen los candidatos, experiencias o conocimientos específicos, que puedan ser de interés en relación con las actividades propias de la plaza a que se concursa.

b) El segundo ejercicio será teórico y consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un tema sacado a suerte entre un temario de cultura general a nivel de Estudios Primarios, que será entregado por el Tribunal a los opositores el día que se les convoque para la iniciación de los ejercicios. Entre la fecha de entrega de los temarios y la de realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio será de carácter práctico y constará de las siguientes pruebas: Resolución de un problema elegido entre dos que el Tribunal ha de señalar (nivel de Estudios Primarios); Práctica de Laboratorio o de Biblioteca y mecanografía según especialidad; pruebas voluntarias de idiomas, taquigrafía y, en su caso, mecanografía. Si el desarrollo del tercer ejercicio exige la actuación de los opositores por escrito o la realización de algún trabajo práctico o bibliográfico, dicho escrito o la memoria de los resultados obtenidos serán leídos públicamente por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo: Primer ejercicio, de cero a quince puntos; segundo ejercicio, de cero a diez puntos; tercer ejercicio, de cero a quince puntos. Los ejercicios serán eliminatorios, si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Lista de aprobados

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirán a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas plazas, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de las mismas.

B. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria.

Plazo

El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de

reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán estas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cubida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

Nombramiento definitivo

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza), previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente, en su calidad de Órgano de Gobierno de la Entidad Autónoma División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y anterior autorización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESIÓN

Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Ampliación

La Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de mayo de 1973.—El Presidente, Francisco González García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca concurso de provisión de vacantes para funcionarios del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

Hmo. Sr.: En este Ministerio se encuentran vacantes las plazas que más abajo se relacionan, correspondientes a puestos de trabajo para Peritos Agrícolas del Estado. Para su provisión, esta Subsecretaría acuerda convocar concurso de traslado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Plazas vacantes:

1. En los Servicios Centrales del Departamento: 16.
2. En las Delegaciones Provinciales de Agricultura de:

Alicante: Dos.
Barcelona: Una.

Caceres: Una.
Las Palmas: Una.
Navarra: Una.
Pontevedra: Una.
Soria: Una.

3. También podrán solicitarse las plazas que puedan resultar vacantes como consecuencia de los traslados de Peritos Agrícolas del Estado originados por este concurso.

Segunda.—Requisitos de los solicitantes:

Pertener al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, en situación de activo o en la de excedente o supernumerario, si bien en estos dos últimos casos los solicitantes deberán reingresar al servicio activo antes de ocupar el destino que en virtud de este concurso les haya correspondido. El reingreso al servicio activo se concederá siempre que existan vacantes presupuestarias en el Cuerpo.

Tercera.—Solicitudes:

1. Habrán de dirigirse a esta Subsecretaría y presentarse en el Registro General del Departamento o en cualquiera de las Unidades y Centros a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Los solicitantes indicarán por orden las plazas que prefieren y los méritos que puedan alegar de los comprendidos en la base cuarta de esta convocatoria.

3. El plazo para presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Valoración de los méritos:

Los méritos que podrán alegarse por los participantes en el concurso serán los señalados a continuación, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

| | Puntos |
|--|--------|
| a) Por cada año de servicio en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, en situación de activo o supernumerario | 0,20 |
| b) Por cada año de servicio en otro Cuerpo o plaza de la Administración Civil del Estado | 0,10 |
| c) Por cada año de servicio como funcionario de carrera de Organismo autónomo, no computados en el apartado a) | 0,10 |
| d) Posesión de título universitario o de Enseñanza Técnica Superior: | |
| Por el primer título que se posea | 2,50 |
| Por cada uno de los restantes | 1,00 |
| e) Posesión de otro título de Grado Medio: | |
| Por el primer título que se posea | 1,50 |
| Por cada uno de los restantes | 0,60 |
| f) Realización de trabajos, estudios o publicaciones relacionadas con la Administración Pública en materias propias de la actividad correspondiente al puesto de trabajo que solicita, hasta | 2,00 |
| g) Asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento en España o en el extranjero, con certificado oficial o diploma; por cada uno | 0,15 |
| h) Menciones honoríficas, condecoraciones y premios; hasta | 1,00 |

Quinta.—Documentación:

Los aspirantes deberán declarar en su instancia que están en posesión de los méritos que alegan, acreditándolos mediante documentos o copias de los mismos.

Sexta.—Estudio de las solicitudes y documentación:

Las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes serán examinadas por una Comisión integrada por el Subdirector general de Personal, que la presidirá; el Inspector general de Servicios, un funcionario del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado y el Jefe de la Sección de Gestión de Personal que actuará de Secretario. Esta Comisión considerará los méritos de los solicitantes y, de acuerdo con el baremo establecido, propondrá a esta Subsecretaría la adjudicación de las plazas vacantes ofrecidas.

Séptima.—Adjudicación de las plazas vacantes en los Servicios Centrales:

Los destinos en los Servicios Centrales serán determinados por una Comisión que, presidida por mi persona en quien delegue, estará constituida por los Directores generales de los Centros directivos en donde haya vacantes o personas en quien asimismo deleguen.